



Protesta del Partido Legalista Mexicano 2 de diciembre de 1916¹

En 1909 Ramón Puente y Enrique Bordes Mangel se unieron al movimiento maderista en el Estado de Chihuahua. Bordes Mangel fue diputado federal en las Legislaturas XXVI, XXIX y XXXII. Partidario de Adolfo de la Huerta se le unió en la rebelión de 1924; y más tarde a Gonzalo Escobar en el levantamiento de 1929.

Por su parte el Dr. Ramón Puentes se adhirió, desde 1914 a las fuerzas de Francisco Villa, sirviendo de intermediario en la rendición del divisionario ante el gobierno de Dn. Adolfo de la Huerta.

Federico Cervantes Muñoz Cano se unió a los villistas en 1913, fungiendo como representante del General Felipe Angeles en la Convención de Aguascalientes. Al triunfo del Constitucionalismo fue dado de baja del ejército a causa de su vinculación, con Villa.

Ignacio Borrego fue opositor al porfirismo y portavoz de las ideas democráticas. Organizó una recepción a Jesús Urueta, José Peón del Valle y Benito Juárez Maza —fundadores del partido democrático nacional— cuando llegaron a Durango. Al organizarse el Partido Democrático Duranguense, se le designó su presidente. Luchó en la propaganda maderista. Diputado al congreso en la XXVI legislatura, formó parte del bloque renovador; ingresó a la penitenciaría, cuando Huerta disolvió las cámaras. La convención le confirió el cargo de Secretario de Relaciones.

No. 386 Al C. Secretario de Relaciones Ext. *Ciudad de México, D.F.*

No. 387 Al C. Embajador de México. *Washington, D.C.*

No. 388 Al C. Lic. Luis Cabrera, Presidente de la Comisión Mexicana. *Atlantic City, N. J.*

El grupo dominante del carrancismo ha lanzado en México la candidatura de Venustiano Carranza para Prsidente Constitucional de la República. Independientemente de los hechos ilegales que para llegar a esa elección se trata de emplear, está afectada de nulidad desde su origen. El espíritu de la ley constitucional de no reelección es que ningún ciudadano se perpetúe en el poder ejerciendo en dos períodos seguidos el Ejecutivo. El subterfugio empleado por Carranza al adoptar la denominación de Primer Jefe no lo capacita legalmente para, dentro de un período constitucional, poder gobernar con la designación que conforme a la ley le corresponde.

Por otra parte, la conmoción que secunde todavía la República, se inició con el principio de no reelección, reconocido por todos los revolucionarios, inclusive los carrancistas. No sólo, pues, la ley, sino sus compromisos públicamente contraídos con la nación, incapacitan a Carranza para ser

¹ FABELA. Isidro, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana*. t. XVII - *Revolución y Régimen Constitucionalista*. v. V del tomo I. México, Editorial Jus, S.A., 1969, pp. 170-171.

Presidente de la República, después de ejercer de hecho ese cargo en el período llamado por él preconstitucional.

En representación del Partido Legalista Mexicano, el Comité de Organización y Propaganda protesta ante la nación y ante el mundo contra el nuevo atentado anticonstitucional de la facción carrancista y declara que, conforme a las leyes del país, ni esa supuesta elección, ni ninguno de los trabajos que para lograrla se comprendan, pueden tener nunca validez, pues los desautoriza nuestra ley fundamental.

Emiliano G. Sarabia.

*Ignacio Borrego Esparza.

*Enrique Bordes Mangel.

*Adolfo M. Azueta.

Benjamín Ríos.

*Dr. Ramón Puente.

*Federico Cervantes.

Adolfo Farías Flores.

El Paso, Tex., 2 de noviembre de 1916.